



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema-Tolima

Ambalema, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 2022-00043-00
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: Sandra Liliana Pérez Bustos
Demandado: Jesús de la cruz pancha

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del código general del proceso, se **INADMITE** la demanda de la referencia, y se concede a los demandantes el término de cinco (5) días para corregirla, so pena de serla rechazada en lo que respecta a lo siguiente;

- 1.- Deberá allegar acta de conciliación o el título que sirva de base para la ejecución de la presente obligación, toda vez que no fue aportada al proceso.
- 2.- Deberá aclarar cuáles son las cuotas adeudas a la fecha, en las pretensiones de la demanda.

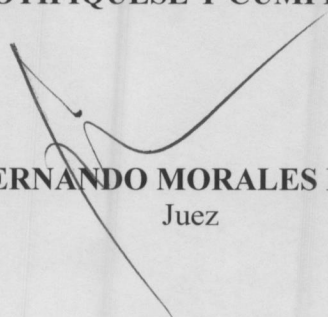
En merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono:3158758454

**Calle 10 No 5-68 Barrio El centro
Ambalema-Tolima**